

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1113
(Febrero 19 de 2008)**

Por el cual se declara ordenada la Subcuenca hidrográfica RIO DE ORO, de la Jurisdicción de la CDMB.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN CONCORDANCIA CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1.991, EL DECRETO LEY 2811 DE 1974, LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1.997 Y EL DECRETO 1729 DE 2002, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional de 1.991 en el artículo 80 señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".
2. Que el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente Decreto 2811 de 1.974 en el Capítulo III Sección II sobre las CUENCAS HIDROGRAFICAS EN ORDENACION, señala en el artículo 316 que "Se entiende por ordenación de una cuenca la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de obras y tratamientos".
3. Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales".
4. Que la ley 373 del 6 de junio de 1.997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, en su artículo 1º señala que "todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua y que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas".
5. Que el artículo 4º del Decreto 1729 de 2002 establece que "La ordenación de una cuenca tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos. La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica".

6. Que el artículo 7º del Decreto 1729 de 2002 designa a las autoridades ambientales competentes, para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.
7. Que el artículo 8º del decreto 1729 de 2.002 determina la competencia para la aprobación de los planes, señalando que "Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad ambiental competente".
8. Que el artículo 19 del decreto 1729, señala que "Será responsabilidad de la respectiva autoridad ambiental competente o de la comisión conjunta, según el caso, la elaboración del plan de ordenación de una cuenca hidrográfica. La coordinación y ejecución del plan de ordenación será responsabilidad de las autoridades ambientales que integran la comisión conjunta y, en los demás casos, de la respectiva autoridad ambiental competente".
9. Que mediante la resolución 333 de abril 6 de 2.003 de la CDMB, en el artículo 1º se declaran en ordenación las cuencas hidrográficas no compartidas del área de jurisdicción de la CDMB, incluyendo en el literal c) la Subcuenca Río de Oro (Código 2319-2): Conformada por las microcuencas Oro Bajo, Frío, Oro Medio, Lato y Oro Alto, con una extensión aproximada de 58.346 has
10. Que el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2.004 – 2.013 de la CDMB, incluye como acción instrumental el Ordenamiento Ambiental, con el programa prioritario del Ordenamiento y manejo ambiental de cuencas hidrográficas, con el objetivo estratégico de "Reglamentar los usos del suelo e implementar acciones dirigidas a la conservación y recuperación de los recursos naturales en el área de jurisdicción de acuerdo con los principios de la política regional del manejo integral del agua".
11. Que la resolución 1831 de diciembre 20 de 2.005 de la CDMB, en el artículo 3º Establece la clasificación de uso del suelo para efectos de su reglamentación en el área de su jurisdicción, en el marco de los procesos de Ordenamiento Territorial.
12. Que la CDMB cuenta con los documentos preliminares de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Subcuenca RIO DE ORO y los estudios para las microcuencas ORO ALTO, ORO MEDIO, RIO LATO, RIO FRIO Y ORO BAJO, las cuales conforman la Subcuenca, elaborados en el año 2.004 por el consultor JUAN AGUSTIN GUALDRON RUEDA y con el documento Síntesis que es parte del Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Subcuenca RIO DE ORO.
13. Que para dar cumplimiento al artículo 9º del decreto 1729 de 2.002, sobre el contenido de los planes de ordenación y manejo de cuencas, los documentos preliminares de Ordenamiento Ambiental, fueron ajustados incluyendo el componente de escenarios de ordenación y el plan de manejo, cumpliendo de esa forma con las fases señaladas de:
 - a) Diagnóstico
 - b) Prospectiva
 - c) Formulación
 - d) Ejecución
 - e) Seguimiento y evaluación.

14. Que en desarrollo de la fase prospectiva y en el proceso de elaboración del Plan de manejo, la CDMB puso en conocimiento de la comunidad los documentos que contienen los escenarios de ordenación, mediante publicación del 26 de octubre de 2.007 en el diario Vanguardia Liberal y con la participación comunitaria en los talleres y mesas de trabajo se revisaron y analizaron los escenarios de ordenación, con énfasis en la Zonificación Ambiental base de la reglamentación de los usos del suelo rural y se elaboró el plan operativo, que es parte de la formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la SUBCUENCA RIO DE ORO.
15. Que la CDMB convocó a los actores sociales e institucionales de la Subcuenca Río de Oro para el día 16 de noviembre de 2.007, fecha en la cual se hizo la presentación del documento, con énfasis especial en los proyectos ambientales incluidos en el POMCA y producto de esta reunión se recibieron observaciones que se incorporaron al documento final.
16. Que está pendiente la reglamentación de los Consejos de Cuenca por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar ordenada la SUBCUENCA RIO DE ORO, conformada por las Microcuencas: Oro Alto, Oro Medio, Río Lato, Río Frío y Oro Bajo.

PARÁGRAFO 1: El ordenamiento del área de la Subcuenca debe darse de manera integral sobre el suelo, el agua, la flora, la fauna y las actividades de los seres humanos para que su desarrollo futuro sea sostenible, como lo establece el Decreto 1729 de 2002, o la norma que lo modifique.

PARÁGRAFO 2: La ordenación de esta cuenca, será objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y restauración, de acuerdo a la zonificación ambiental determinada en los estudios del Plan de Ordenación y Manejo, con el fin de obtener un adecuado manejo de los recursos naturales renovables y su conservación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral del presente acuerdo, la totalidad de los documentos de texto definitivo del Plan de Ordenación y Manejo de la Subcuenca y el documento de las Microcuencas Oro Alto, Oro Medio, Río Lato, Río Frío y Oro Bajo, con la correspondiente cartografía, junto con el documento síntesis de la Subcuenca RIO DE ORO, los cuales pueden ser objeto de revisión y ajustes por el Consejo Directivo previa recomendación de la Dirección General de la CDMB, relacionados en el numeral 12 de los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Delimitación de la Subcuenca. La SUBCUENCA RIO DE ORO presenta los siguientes límites:

Limita al Norte con la Subcuenca Río Suratá y con la Subcuenca Lebrija Alto (Microcuenca El Aburrido), al Oriente con la Subcuenca Río Umpalá, al occidente con la Subcuenca Lebrija Alto (Microcuenca Angula - Lajas) y al Sur con la Subcuenca Sogamoso Alto.

ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta el escenario de ordenación (Zonificación Ambiental), su reglamentación y las directrices de manejo para la SUBCUENCA RIO DE ORO quedan definidos de la siguiente forma:

1. DEFINICION DE LOS USOS

Uso principal

Es el uso deseable cuya explotación y/o aprovechamiento corresponde con la función específica de la zona y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista: Ecológico - Económico - Social, en un área y un momento dado.

Usos compatibles

Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, la productividad y la protección del suelo y demás recursos naturales conexos. Se puede establecer o practicar sin autorización o permiso previo.

Usos condicionados

Son aquellos que por presentar algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales previsible y controlables para la protección de los suelos y sus recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamientos específicos de manejo por parte de la CDMB y por las autoridades ambientales locales.

Usos prohibidos

Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o para la salud y la seguridad de la población y, por tanto, no deben ser practicados ni autorizados por la CDMB y las autoridades ambientales locales.

2. REGLAMENTACION DE LOS USOS DEL SUELO

2.1. SUELOS DE PROTECCIÓN Y DE IMPORTANCIA AMBIENTAL

Definidas de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, como las áreas que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Estas zonas poseen un alto valor ecológico y requieren que se mantengan libres de actividades antrópicas y deben ser destinadas para la conservación y protección de los recursos naturales con especial énfasis en el recurso hídrico.

2.1.1. AREA DE IMPORTANCIA ECOSISTEMICA

o Zonas de protección de Páramo, Subpáramo y Bosque Alto Andino

Son áreas de alta fragilidad ambiental con gran importancia ecosistémica como la de ser recarga hídrica, poseer cobertura de bosques y vegetación representativa de estos ecosistemas y ser habitat de fauna silvestre.



Comprende aquellas áreas conformadas por los actuales relictos de vegetación especial de páramo, presentes en la Subcuenca; son a su vez, potenciales corredores biológicos de la limitada fauna y flora silvestre presente en la zona.

USO PRINCIPAL	PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva Investigación controlada de los recursos naturales
USOS CONDICIONADOS	Ecoturismo Agropecuaria tradicional Minería con licencia actual o en trámite Aprovechamiento de productos no-maderables del bosque natural y de la vegetación de páramo sin cortar los árboles o arbustos. Aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas. Parcelaciones actuales. Vías de comunicación Presas Captaciones de aguas
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo Industriales Nuevos desarrollos urbanos y parcelaciones Nuevos desarrollos en minería Aprovechamiento persistente del bosque natural y de la vegetación de páramo Caza de fauna silvestre

- Directrices de manejo

- Aplicar estrictamente los mandatos del Acuerdo CDMB No. 887 del 28 de abril de 2000, que prohíbe la remoción de vegetación natural, y establecer mecanismos de control adecuados para supervisar su cumplimiento.
- Apoyar grupos sociales o comunidades locales interesadas en la conservación de los recursos naturales no renovables, o en la explotación no forestal de los bosques existentes, que requieran asistencia técnica y económica para el desarrollo de sus propósitos.
- Promover investigaciones en los relictos de bosques naturales con el objeto de estudiar la abundancia, diversidad, endemismo, vulnerabilidad, resiliencia y rareza de las especies que forman el bosque.
- Promover el estudio científico de la capacidad de los bosques existentes y la vegetación natural del área para retener CO₂ de la atmósfera, con el objeto de lograr en el mediano plazo la certificación de estas áreas por una entidad internacional.
- Promover la aplicación de normas como el decreto 299 de 1996 que permitan la exoneración o reducción de impuestos prediales a aquellos predios de propiedad privada que conserven adecuadamente la vegetación natural, y si fuese del caso, promover la compensación económica a los municipios

o **Zonas de abastecimiento de Bienes y Servicios Ambientales**

Corresponde al ecosistema natural denominado "Pico La Judía", que es una zona para el abastecimiento de acueductos, por lo cual constituye un área de "interés público", por su función ecosistémica, respecto a la oferta de recursos hídricos esenciales para el abastecimiento de agua a la zona rural y urbana del Municipio de Floridablanca.

Por sus condiciones de potencialidad hidrobiológica, alta fragilidad ecosistémica y presión antrópica, se considera darle un tratamiento especial de manejo de los suelos y sus recursos naturales renovables conexos y las actividades socioeconómicas que allí se desarrollan.

USO PRINCIPAL	PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva Investigación controlada de los recursos naturales Forestal protector.
USOS CONDICIONADO	Agroforestal Agropecuaria tradicional Ecoturismo Aprovechamiento de productos no-maderables del bosque natural - sin cortar los árboles o arbustos Reforestación con especies introducidas - distintas a coníferas y eucaliptos Aprovechamiento de productos maderables de bosques plantados con especies introducidas.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensiva Forestal productor y reforestación con especies introducidas correspondientes a coníferas y eucaliptos Industriales Construcción de vivienda y loteo Caza de fauna silvestre Minería

- **Directrices de manejo**

- Desarrollar instrumentos de tipo normativo de carácter local (Proyectos de Acuerdo Municipales), en los cuales se adopten categorías especiales de protección, recuperación y manejo para las áreas productoras de agua a nivel de microcuenca, y se precisen esquemas de administración y financiación para su conservación y/o uso sostenible; de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable.
- Promover el uso eficiente de los servicios ambientales que prestan estas áreas, incorporando campañas urbanas y rurales sobre el uso racional de estos recursos, teniendo en cuenta su carácter de "áreas de interés público".
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de los programas de repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas como zonas abastecedoras de acueductos.
- Adquirir selectivamente predios localizados en las zonas estratégicas para el manejo del agua, con el propósito de destinarlas a su conservación y fomentar en

conjunto con la autoridad ambiental, la red de Reservas Naturales de la sociedad civil.

- Regular las actividades de los propietarios de predios localizados en estas áreas, incentivando los usos compatibles con la protección del recurso

2.1.2. AREAS DE BOSQUES

○ Zonas de Conservación de Bosques

Son áreas fragmentadas que aún conservan una estructura arbustiva y arbórea bastante uniforme; se encuentran asociadas a: nacimientos de agua y refugio de fauna silvestre.

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos forestales y conexos de fauna y flora silvestre.
USOS CONDICIONADOS	Ecoturismo. Recreación activa. Construcción vivienda del propietario. Aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos (se excluye el capote Acuerdo 887). Aprovechamiento de productos maderables del bosque plantado.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios. Agroforestales. Aprovechamiento del bosque natural Loteo para parcelaciones. Minería.

Directrices de manejo

- Delimitar, adquirir y/o coadministrar, las áreas con presencia de relictos de bosques y vegetación natural que aun conservan una estructura arbustiva y arbórea bastante uniforme, en especial aquellas que se encuentran asociadas a: nacimientos y afloramientos, humedales y los bosques de galería.
- Priorizar los relictos de bosque natural en la formulación y gestión de proyectos de investigación, para determinar la valoración económica de estos ecosistemas, a partir de su funcionalidad ecológica oferente de recursos forestales, conservación y refugio de la fauna silvestre local.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos y tributarios para la conservación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CDMB, los municipios impulsarán la aplicación de incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas boscosas naturales dedicadas a la conservación y declaradas de "interés público".

o **Zonas de recuperación forestal**

Son zonas deforestadas en las cuales la acción humana ha degradado el ambiente físico biótico hasta el punto de presentar serias dificultades de renovar su persistencia y funcionalidad ecológica.

USO PRINCIPAL	RECUPERACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE RECURSOS FORESTALES.
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos forestales y conexos de fauna y flora silvestre.
USOS CONDICIONADOS	Ecoturismo. Recreación activa. Construcción vivienda del propietario. Aprovechamiento productos no-maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos. Reforestación con especies introducidas.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios. Agroforestales Forestal productor Loteo para parcelaciones. Minería.

- **Directrices de manejo**

- La CDMB en coordinación con los Institutos de Investigación y Universidades locales y regionales, realizará investigaciones aplicadas para la identificación de especies forestales promisorias para la protección y desarrollo de técnicas silviculturales, orientadas prioritariamente a la recuperación de ecosistemas boscosos y preservación de la fauna y flora silvestre local.
- Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales protectoras. En coordinación con la CDMB, y los municipios de Piedecuesta, Floridablanca, Girón y Bucaramanga, se aplicarán incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de aptitud forestal protectora, localizadas en predios de particulares.

2.1.3. AREAS HIDRICAS

o **Zonas periféricas a nacimientos de agua, afloramientos y rondas de cauces**

Comprende aquellas áreas de franjas de aislamiento y protección de las corrientes hídricas que conforman el sistema hidrográfico del río de Oro en la Subcuenca.

A

USO PRINCIPAL	FORESTAL PROTECTOR
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos naturales renovables. Corredor biológico.
USOS CONDICIONADOS	Ecoturismo. Captación de aguas. Aprovechamiento productos maderables de bosques plantados con especies introducidas. Infraestructura de apoyo para el turismo ecológico y recreativo
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios. Industriales y Construcción de vivienda y loteo. Minería y extracción de material de arrastre. Disposición de residuos sólidos.

Directrices de Manejo

- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las corrientes hídricas (abastecimiento de agua a grupos humanos, riego para la producción, recreación), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el interés público que representan estas áreas.
- Mantener la vegetación natural en las márgenes de las corrientes hídricas que atraviesan los páramos.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas, orientado igualmente de manera prioritaria hacia estas áreas estratégicas de protección hídrica, que permitan la recuperación y la regulación de las corrientes, fomento de la diversidad biológica y establecimiento de corredores biológicos.

○ Zonas de restauración ecológica en áreas abastecedoras

Las áreas abastecedoras de acueductos conforman áreas de interés público debido a su función ecosistémica relacionada con la oferta de recursos hídricos.

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva Investigación controlada de recursos naturales Forestal protector
USOS CONDICIONADOS	Agropecuario tradicional Agroforestales Ecoturismo Captación de aguas Forestal productor Aprovechamiento de productos no maderables del bosque natural sin cortar árboles ni arbustos. Reforestación con especies introducidas Aprovechamiento de productos no maderables del bosque plantado con especies introducidas
USOS PROHIBIDOS	Agropecuario intensivo Minería Industriales Caza de fauna silvestre Urbanos y loteo para parcelaciones

- **Directrices de manejo**

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental. En coordinación con la CDMB, y los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca y Girón impulsarán la aplicación de incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas o cuencas hidrográficas abastecedoras.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, en acuíferos y áreas de recarga, y en las áreas o microcuencas delimitadas y declaradas de "interés público" por su abastecimiento actual y potencial al acueducto urbano y rurales de los municipios asentados en la Subcuenca.
- Dada la importancia de las áreas de drenaje o cuencas hidrográficas que abastecen acueductos, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental y proyectos específicos de investigación, que determine la valoración económica de estos ecosistemas naturales a partir de su función productora de agua y conservación de la biodiversidad.
- Incorporar campañas o programas educativos en áreas urbanas y rurales sobre los servicios ambientales que prestan las cuencas hidrográficas (abastecimiento de agua a grupos humanos y riego para la producción), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, haciendo énfasis en el interés público que representan estas áreas estratégicas.
- Implementar en el corto plazo un programa de repoblación forestal y/o revegetalización, con especies arbóreas y arbustivas orientado prioritariamente, hacia estas áreas estratégicas de reserva y productoras de agua, que permitan la recuperación y protección de los nacimientos de fuentes hídricas, la regulación de las corrientes, un control biológico, fomento de la diversidad biológica y refugio de la fauna silvestre.

2.1.4. AREAS DE VEGETACION ESPECIAL

o **Zonas de Restauración Ecológica**

Constituyen esta categoría, las áreas de vegetación especial seca que debido a factores de tipo culturales e incluso natural, se ven abocadas a sufrir los efectos de la erosión y deslizamientos, con una significativa tendencia a la aridez por la alta fragilidad de los suelos donde se encuentran establecidas.

A

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN ESPECIAL Y RECURSOS CONEXOS LIMITADOS DE BIODIVERSIDAD
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva. Investigación controlada de los recursos naturales renovables
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa Vías
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios Minería Loteo de parcelaciones

Directrices de manejo

- Dar consideración prioritaria a la compra de predios y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas con alta tendencia a la aridez. En coordinación con la CDMB, los municipios de Piedecuesta, Floridablanca, Girón y Bucaramanga impulsarán la aplicación de incentivos y rebajas en los impuestos prediales, a terrenos de particulares localizados en estas áreas.
- Dada la importancia de las zonas con tendencia a la aridez, por su fragilidad, funcionalidad ecológica y de limitada biodiversidad, priorizarlos en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre la recuperación y manejo ambiental de estas áreas.
- Implementar en el corto plazo un programa de revegetalización natural.

2.1.5. AREAS DE PROTECCION ABSOLUTA

- Zonas de amenaza alta por remoción en masa

Corresponden a áreas frágiles y deterioradas de cordillera en la microcuenca Río Frio, propensas principalmente a erosión, deslizamientos y remoción en masa y consideradas de alta amenaza para el desarrollo de actividades agrícolas o construcciones veredales.

A

USO PRINCIPAL	FORESTAL PROTECTOR
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva
USOS CONDICIONADOS	Ecoturismo y Recreación activa. Investigación controlada de los recursos forestales y conexos de fauna y flora silvestre
USOS PROHIBIDOS	Urbanos Vías Agropecuario Agroforestal Forestal productor Construcción vivienda rural Loteo para parcelaciones. Minería.

- **Directrices de Manejo**

- **Análisis de vulnerabilidad de zonas rurales, respecto al área en referencia.**
- **Desarrollar en el corto plazo acciones que conlleven a evitar pérdida de suelos y de infraestructura social rural.**
- **Implementar en el corto plazo un programa de adecuación de suelos: restauración geomorfológica, revegetalización y control de erosión.**
- **No permitir la intervención de estas tierras por sus condiciones de deterioro y/o fragilidad ecológica. Estas se deben recuperar y proteger de la actividad humana, y por lo tanto conservarse para su recuperación espontánea (principalmente) y preservación, con una potencial asignación de uso lúdico o contemplativo.**
- **Zonas de Amenaza alta por inundación (fenómenos hidrometeorológicos)**

Corresponden a áreas en el valle aluvial del río Frío en la confluencia con el río de Oro; zona considerada de alta amenaza para asentamientos poblacionales subnormales y algunos barrios del municipio de Girón establecidos en las márgenes de los ríos Oro y Frío.

USO PRINCIPAL	FORESTAL PROTECTOR
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva.
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa. Investigación controlada de los recursos forestales y conexos de fauna y flora silvestre.
USOS PROHIBIDOS	Urbanos Vías Minería

4

- **Directrices de Manejo**

- El manejo de estas áreas y el entorno, debe incluir actividades de recuperación, conservación y protección de los recursos naturales renovables, prioritariamente las coberturas arbóreas y las corrientes hídricas.
- Desarrollar en el corto plazo acciones que conlleven a evitar pérdida de suelos de rondas de cauces de los ríos de Oro y Frío, y de infraestructura social urbana.
- Realizar el análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la zona urbana del municipio de Girón localizada en las márgenes de los ríos Oro y Frío afectada, respecto al área en referencia para reubicación de asentamientos poblacionales.
- Implementar acciones de mitigación del riesgo y/o reubicación de viviendas, recomendadas en los estudios.

2.2. SUELOS DE DESARROLLO RURAL

2.2.1. Zona de desarrollo agropecuario sin restricciones ambientales

Constituyen esta categoría, las áreas de la Subcuenca donde los suelos y procesos productivos no presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias que requieren uso intensivo de las tierras. En los aspectos físicos son áreas en las cuales se pueden dar, explotaciones y cultivos de carácter transitorio y semipermanente, sin que se presenten alteraciones significativas de la base natural.

USO PRINCIPAL	AGROPECUARIO TRADICIONAL
USOS COMPATIBLES	Forestal productor Recreación Agricultura biológica Infraestructura básica para el uso principal
USOS CONDICIONADOS	Minería Infraestructura para usos compatibles Granjas Vertimientos Agroindustrias Centros vacacionales
USOS PROHIBIDOS	Urbanos

Directrices de Manejo

- Fomentar y desarrollar cultivos agrícolas de clima frío de alta producción y productividad, unido a procesos de mecanización, agricultura orgánica y control biológico, riego por goteo y manejo tecnológico de cosechas, mejoramiento de praderas.
- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo rural municipal de Piedecuesta, el uso de distritos de riego en estas áreas, como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental de la corriente hídrica del río de Oro.

- Fomentar e implementar la piscicultura como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental del recurso hídrico en la zona.

2.2.2. Zona de desarrollo agropecuario con restricciones ambientales

○ Zonas de desarrollo Agroforestal

Constituyen esta categoría, algunas áreas en la Subcuenca donde existe una media demanda social, pero los suelos y procesos productivos presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias que requieren mecanización y uso intensivo de las tierras (generadoras de procesos degradantes de la base natural). En los aspectos físicos son áreas en las cuales se pueden dar, explotaciones y cultivos de carácter permanente con manejo y cultivos combinados con coberturas arbóreas, sin que se presenten alteraciones significativas de la base natural.

USO PRINCIPAL	AGROFORESTAL
USOS COMPATIBLES	Forestal protector Agricultura biológica Investigación y restauración ecológica Infraestructura básica para el uso principal
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria tradicional Forestal productor Agroindustria Centros vacacionales Vías Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensiva Urbanos Industriales Loteo para construcción de vivienda

Directrices de Manejo

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo rural municipal de Floridablanca y Piedecuesta, el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos asociados a la sostenibilidad ambiental de las corrientes hídricas. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas agroforestales.
- En coordinación con la CDMB, las Umata's o la dependencia que cumpla estas funciones, de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, deberán impulsar en la agricultura prácticas de conservación y manejo de suelos, como: 1) Terraceos, utilizando gramíneas con sistemas radiculares profundos y altamente densos; 2) Siembras, teniendo en cuenta la pendiente de tal forma que se retenga la pérdida de suelo por escorrentía; 3) Rotación de leguminosas: cultivos y forrajes que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la recuperación de su productividad.
- Fomentar e implementar la silvicultura como actividad altamente productiva.

o **Zonas de recuperación para la producción**

Son áreas rurales de la subcuenca degradadas por acciones antrópicas, que presentan restricciones para el desarrollo de actividades agropecuarias tradicionales; su recuperación se debe orientar a través de la producción agroforestal e implementación de actividades orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales de los suelos de estas zonas, en el marco de un modelo de aprovechamiento ambientalmente sostenible del recurso suelo, como el establecimiento de sistemas de producción agrícolas y pecuarios combinados con coberturas arbóreas, sistemas agrosilvopastoriles.

USO PRINCIPAL	AGROFORESTAL
USOS COMPATIBLES	Cultivos y forrajes permanentes con manejo de suelos y control biológico. Forestal protector. Investigación en manejo y conservación de suelos.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuario Agroindustrias e infraestructuras relacionadas con el uso principal Vías Minería Ecoturismo y recreación activa
USOS PROHIBIDOS	Urbanos Loteo para parcelaciones Agrícola intensivo Industriales

2.3. AREAS PROTEGIDAS Y DE MANEJO ESPECIAL

Área de manejo especial DMI de Bucaramanga: Corresponde a la zona del Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de Bucaramanga, que dentro de su área presenta su respectiva reglamentación, la cual está contenida en el Acuerdo No. 00839 del 23 de diciembre de 1996.

3. DIRECTRICES GENERALES DE MANEJO PARA LA SUBCUENCA

- a) En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas abastecedoras de acueductos en la Subcuenca.
- c) Dar prioridad a las áreas de drenaje o cuencas hidrográficas que abastecen acueductos, en la formulación y gestión de proyectos de inversión ambiental y proyectos específicos de investigación, que determinen la valoración económica de estos ecosistemas naturales a partir de su función productora de agua y conservación de la biodiversidad.

A

- d) Mantener áreas forestales protectoras en las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, en una distancia hasta de 30 metros a cada lado de las quebradas, arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. En estas zonas se debe exigir el uso del árbol como principal cobertura.
- e) Toda captación de agua debe estar sujeta a solicitud de concesión de aguas otorgado por la CDMB.
- f) Dar consideración prioritaria al uso de incentivos económicos para la recuperación de áreas forestales productoras.
- g) Desarrollar en forma conjunta: CDMB – Municipios - Gremios de la Madera, sistemas de manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques plantados; comprendiendo tecnologías en la producción, transformación y mercadeo de productos y subproductos forestales, de alta demanda en los centros poblados de la región.
- h) Propiciar investigaciones en forma conjunta: CDMB – Municipios - Universidades regionales, sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.
- i) Fomentar e implementar la silvicultura como actividad económica alternativa y ambientalmente sostenible.
- j) Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos asociados a la recuperación y el uso sostenido de los suelos, en los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles.

ARTICULO QUINTO: Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Río de Oro. La formulación del plan contiene la visión comunitaria y los objetivos de la ordenación de la Subcuenca, plasmados en la matriz de programas y proyectos con las acciones para el cumplimiento de dichos objetivos.

El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca se convierte en un instrumento de planificación para el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales, con el fin de corregir, prevenir y compensar todas las actividades e impactos negativos que sobre la Subcuenca se presentan. El Plan incluye la protección y defensa de los sistemas hidrográficos, bajo la concepción integral del desarrollo sustentable, para propiciar y garantizar el desarrollo de una producción moderna, limpia y abundante, que satisfaga las necesidades de la población.

El Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Río de Oro, está organizado según las exigencias del decreto 1729 de 2.002, donde se establece que la ordenación de una cuenca tiene por objeto principal la caracterización de sus recursos ambientales representada en el diagnóstico el cual refleja su estado actual, el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de

tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica.

ARTICULO SEXTO: *La Visión del Plan de Ordenamiento Ambiental.* La Subcuenca del Río de Oro tiene como visión:

"Para el año 2015 se habrá consolidado en el Nororiente Santandereano, la iniciación conjunta y coordinada de acciones de planificación ambiental en la Subcuenca Río de Oro bajo un enfoque Ecoregional, conducentes al manejo sostenible y conservación del patrimonio ecológico y bienestar de las comunidades Urbano-rurales que reciben bienes y servicios ambientales de los ecosistemas de alta montaña y de los ecosistemas frágiles y vulnerables de "Escarpas, Laderas y Cerros orientales del AMB", componentes importantes para el Hábitat Sustentable de la ciudad de Bucaramanga y los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, que integran su Área Metropolitana".

ARTICULO SEPTIMO: *Objetivos del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Río de Oro.*

El objetivo general del Plan de Ordenamiento y Manejo es el de:

Identificar, diseñar e instrumentar a nivel técnico los proyectos que constituyen y dan cuerpo a los programas esenciales que orientan la recuperación, conservación y competitividad de la Subcuenca, mediante el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales que integran el complejo del sistema de la cuenca y que garanticen la disponibilidad y permanencia, en calidad y cantidad en el tiempo y el espacio. El plan de gestión soportará su éxito en el establecimiento del bienestar económico, social y cultural "calidad de vida" de los usuarios de la Subcuenca, en la medida que se garantice la disponibilidad de los recursos naturales para los usuarios actuales y las generaciones futuras.

Como objetivos específicos se establecen:

- Proteger, conservar y restaurar la Subcuenca con miras al desarrollo sostenible.
- Contribuir al mejoramiento de los recursos naturales y la calidad de vida de la población mediante la generación de alternativas productivas que fortalezcan la seguridad alimentaria y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Identificar programas y proyectos de interés común a favor del aprovechamiento de las aguas y de las tierras en la Subcuenca, según las prioridades de uso, asignadas a estos recursos.
- Determinar la disponibilidad de aguas para uso humano, agrícola, recreación, turismo etc. de las corrientes hídricas de la Subcuenca.

ARTICULO OCTAVO: *Programas y Proyectos*

Los programas y proyectos que forman parte del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Subcuenca Río de Oro, corresponden a las líneas estratégicas de:

- Conservación y uso sostenible de los suelos y la biodiversidad, con el propósito de alcanzar la conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales en la Subcuenca.
- Manejo integral del recurso Hídrico, para orientar el manejo de este recurso en la Subcuenca a través de proyectos de protección, conservación y manejo de las microcuencas y sus áreas abastecedoras de acueductos, así como el apoyo técnico para la implementación de las plantas de tratamiento de aguas residuales en los municipios que conforman la Subcuenca. Igualmente como función de la autoridad ambiental en esta línea estratégica se incluye el proyecto de control de vertimientos y monitoreo de la calidad de las corrientes y la formulación e implementación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Producción más limpia y mercados verdes. Se orienta a la generación de ingresos con producción limpia, a través de la implementación de proyectos para el establecimiento de plantaciones forestales y el establecimiento de sistemas productivos sostenibles y mercados verdes. También se proyecta la promoción y desarrollo del agroturismo y el ecoturismo.
- Calidad de vida Urbana y Rural, con el propósito de apoyar técnica y económicamente a los Municipios para el manejo integral de los residuos sólidos y para el saneamiento básico rural y la construcción de acueductos veredales.
- Planificación y administración eficiente del medio ambiente, con el diseño y aplicación de planes de manejo ambiental y el programa de educación ambiental, orientado a las organizaciones sociales y la comunidad de la Subcuenca.

ARTICULO NOVENO: *Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento y Manejo.*

La importancia del Plan Operativo en la fase de ejecución del Plan de ordenación y manejo de la Subcuenca Río de Oro, radica en la definición de los requerimientos en recursos humanos, técnicos y financieros para alcanzar las metas propuestas. La financiación de los planes de manejo se hará de acuerdo a la gestión adelantada por los diferentes actores de la Subcuenca.

Contando con el nivel de organización actual de la comunidad, la implementación del programa de ejecución tendrá mejores posibilidades al contar con sus capacidades organizativas, sumadas a la capacidad técnica, administrativa y de acompañamiento legal por parte de la institucionalidad, especialmente de la CDMB. Este acompañamiento va a permitir que la comunidad tenga personal capacitado que desarrolle funciones de veeduría, vigilancia (en lo posible de áreas específicas y de sus recursos) y coadyuvar en el proceso de desarrollo del Plan de Ordenamiento y Manejo, lo cual va a garantizar su desarrollo.

La participación de la comunidad en los procesos de protección, conservación y de educación ambiental, va a posibilitar que las actividades económicas que se llevan a

cabo en la Subcuenca sean compatibles con los objetivos propuestos en el Plan de Ordenamiento y Manejo, para el favorecimiento de los procesos ecológicos esenciales, todo ello para el beneficio de la población.

El POMCA de la Subcuenca Río de Oro una vez aprobado por el Consejo Directivo de la CDMB, se convierte en norma aplicable en el territorio de la Subcuenca, con responsabilidades compartidas entre la CDMB, Los Municipios, la Comunidad y otras entidades, quienes para la ejecución en cada una de las Microcuencas participaran teniendo en cuenta su estructura técnica y los recursos económicos que se requieran de acuerdo a los proyectos incluidos en el plan.

La CDMB coordinará y gestionará los recursos económicos necesarios para la ejecución del POMCA de la Subcuenca Río de Oro. Los recursos que aportará la CDMB serán incorporados en los Planes de Acción Trienal - PAT y su ejecución estará supeditada a la aprobación de los correspondientes PAT por parte del Consejo Directivo.

ARTICULO 10: Seguimiento y Evaluación del Plan de Ordenamiento y Manejo.

El Seguimiento y Evaluación del Plan de Ordenamiento y Manejo se convierte en la herramienta que de manera continuada y permanente evalúa y verifica las acciones descritas en la formulación de los objetivos y metas y en la ejecución de los proyectos que integran el plan. Con una adecuada gestión supervisión, verificación y evaluación de los alcances en las metas propuestas frente a los logros de las metas obtenidas, se determina el desempeño alcanzado, con el propósito de adecuar e implementar el plan periódicamente.

El sistema de seguimiento y evaluación promueve la necesidad de avanzar al desarrollo de una cultura de la medición, la cual permitirá de una manera concreta expresar los avances y logros del plan y generar una base de información que de cuenta a nivel nacional y regional de los resultados e impactos alcanzados.

La CDMB aplica el sistema de indicadores ambientales y de gestión con base en la Resolución 0643 de 2.004, modificada mediante resolución 0964 de 2.007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta la guía metodológica, los cuales se aplicarán en desarrollo del POMCA de la Subcuenca Río de Oro.

Los indicadores a aplicar son:

Indicadores Ambientales: Están orientados a monitorear los cambios en la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y la presión que se ejerce sobre ellos como resultado de su uso y aprovechamiento.

Indicadores de Gestión: Buscan medir el desarrollo de las acciones previstas por las Corporaciones Autónomas Regionales y demás entidades territoriales en el manejo y administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en su Plan de Acción Trienal, PAT y en los planes de manejo ambientales locales.

ARTÍCULO 11: Conformación del Consejo de Cuenca. El Consejo de Cuenca se creará de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Hasta cuando se expida la norma, la CDMB adelantará las acciones y mecanismos necesarios para que los diferentes actores de la cuenca puedan realizar las recomendaciones, observaciones y propuestas, así como presentar información relacionada con la ejecución del POMCA.

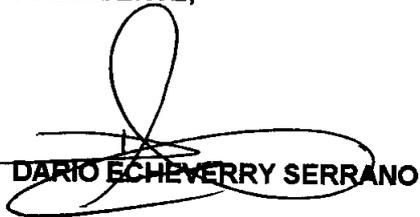
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

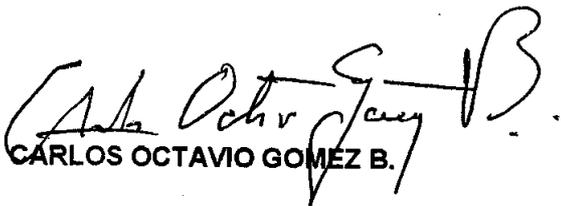
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

PRESIDENTE,

SECRETARIO,


DARÍO ECHEVERRY SERRANO


CARLOS OCTAVIO GÓMEZ B.

Proyectó: Grupo POT
Revisó: Carlos Alberto Suárez Sánchez
Subdirector Planeación y Sistemas